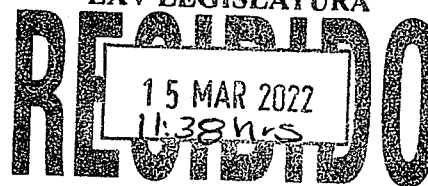




H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente, la **Proposición con Punto de Acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que en el uso de sus atribuciones autorice la creación de un Juzgado Familiar con residencia en la Cabecera Municipal de Tlacolula de Matamoros, para la pronta y expedita administración de la justicia en favor de las familias de ese distrito judicial; solicitándole tenga a bien a darle el trámite correspondiente, lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.**

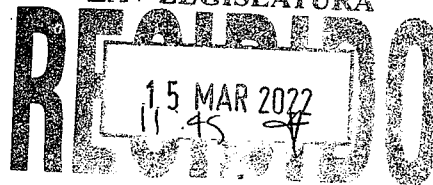
Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 15 de marzo de 2022.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



**C. DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que en el uso de sus atribuciones autorice la creación de un Juzgado Familiar con residencia en la Cabecera Municipal de Tlacolula de Matamoros, para la pronta y expedita administración de la justicia en favor de las familias de ese distrito judicial, sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, las siguientes:**

CONSIDERACIONES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, reconoce en su artículo 11, el derecho de las personas a la administración de justicia, esto es, el derecho a la justicia para evitar hacerse justicia por propia mano ni ejercer violencia para reclamar este derecho, interpretativamente, este artículo establece un sistema de impartición de justicia en nuestro estado:

"Artículo 11.- Nadie puede ser apisionado por deudas de carácter puramente civil. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. TODA PERSONA TIENE DERECHO A QUE SE LE ADMINISTRE JUSTICIA POR LOS TRIBUNALES QUE ESTARÁN EXPEDITOS PARA IMPARTIRLA EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES¹, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial sin perjuicio de los centros de mediación y justicia alternativa que puedan crearse por las autoridades, los que en materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial. El servicio tanto de los tribunales como de los centros de mediación

¹ El resaltado en negritas y las mayúsculas son nuestras y es para reforzar la argumentación aquí vertida.

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



o justicia alternativa mencionados, será gratuito, quedando en consecuencia, prohibidas las costas por estos servicios.

(...) El Estado **garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los Agentes del Ministerio Público**".

Además, el párrafo anterior permite establecer un servicio profesional de carrera en el poder judicial para evitar la corrupción de los defensores y para otorgar un servicio de defensoría pública con altos estándares de calidad para los Oaxaqueños.

Tal sistema de justicia, tiene sus bases específicas en el artículo 4 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, mismo que establece a los juzgados de primera instancia, como instancias más próximas en donde los ciudadanos puedan acudir para que se les administre justicia:

"Artículo 4. El Poder Judicial se ejerce por:

IV. Los juzgados de primera instancia en las materias penal, civil, familiar, oral, mercantil, laboral, mixtos, de control, especializados en justicia para adolescentes, ejecución de sanciones, ejecución de penas; y tribunales de enjuiciamiento":

En este punto es útil hacer la distinción entre un juzgado que atiende una materia específica como lo es el juzgado familiar o de lo familiar, el juzgado civil y el juzgado mixto. En el ámbito del derecho, el derecho familiar se circunscribe al derecho civil, es decir, es parte del derecho civil, siendo este último más amplio². Mientras que el derecho familiar es³: "el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros de la familia para con ellos y frente a terceros. El derecho de familia, por la naturaleza de las relaciones jurídicas entre los sujetos y sus efectos, forma parte del derecho privado, y la intervención de los órganos del Estado sólo es auxiliar de las normas para el goce, el ejercicio, el reconocimiento y la exigibilidad de los derechos, deberes y obligaciones derivados de los vínculos familiares". Finalmente, un juzgado mixto es⁴: "un órgano jurisdiccional del interior del Estado que conocen y resuelven los conflictos de índoles penal, civil, familiar y mercantil".

² Vida, Adrián. (s.f.). ¿Qué diferencia existe entre Derecho Civil y Derecho de Familia? Disponible en: <https://www.adrianvidalabogado.es/derecho-familiar-derecho-civil/>

³ Introducción al derecho de la familia. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/biv/libros/7/3270/3.pdf>

⁴ ¿Cómo se compone el consejo de la judicatura del estado? Disponible en: https://cjl.gob.mx/files/transparencia/fraccion6/ART32_FRACVI_INCISOA.PDF



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



La distinción anterior es importante, ya que en el distrito judicial de Tlacolula de Matamoros, al momento⁵, existe un solo Juzgado Primero Penal y un solo Juzgado Primero Civil, ambos con residencia en la cabecera municipal de Tlacolula de Matamoros. Dadas las necesidades de justicia de tipo familiar para el distrito judicial de Tlacolula, el juzgado civil no logra atender las necesidades de justicia de índole familiar, aunado al hecho de que atiende solo asuntos de corte totalmente "civil", por lo que los pobladores/ciudadanos buscan el juzgado familiar más cercano, lo que implica recorrer grandes distancias hasta la capital del estado, a los juzgados familiares del centro, implicando con ello gastos en pasajes, comidas, tiempo o la implementación de la ideología armónica⁶, esto se resume en el dicho: *"más vale un mal acuerdo, que un buen pleito"*, lo que lleva a los pobladores de la demarcación a optar por no denunciar ni hacer nada al respecto o dejar en el olvido sus conflictos.

Los razonamientos anteriores refuerzan la posibilidad de que en el Municipio de Tlacolula, se autorice la creación de un juzgado familiar y/o en su defecto la creación de un juzgado mixto, de tal forma que se suplan las necesidades de justicia familiar en el distrito judicial de Tlacolula de Matamoros.

En este tenor, el Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, es competente para conocer de esta petición de los pobladores, ya que en sus atribuciones tiene la facultad de crear este juzgado familiar que es exigido por la población de este distrito judicial. De conformidad con la siguiente normatividad:

A). El artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece la independencia técnica respecto al Tribunal de Justicia del Estado con la capacidad de emitir acuerdos relacionados con la creación de juzgados⁷, que a la letra dice:

"(...) El Consejo de la Judicatura será el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señala esta Constitución y las leyes".

⁵ Disponible en: <https://www.tribunaloaxaca.gob.mx/PoderJudicial>

⁶ Nader. Laura. (1990). *Harmony ideology. Justice and control in a zapotec mountain village.* USA: Stanford University Press.

⁷ Para ejemplo de creación de juzgado, véase el siguiente acuerdo: Mediante el cual se autoriza la creación del Juzgado Primero Civil con residencia en la Cabecera Municipal de Tlacolula de Matamoros, Oax., de igual forma el Juzgado Mixto Primera Instancia de Tlacolula, se denominará Juzgado Primero Penal de Tlacolula. Disponible

en: <https://www.tribunaloaxaca.gob.mx/Transparencia/Tribunal/OtraInformacionRelevante/AcPienArt15FracV.html>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



También resulta aclaratorio el párrafo sexto del mismo precepto constitucional la facultad para configurar o reconfigurar territorialmente los juzgados, por lo que resulta factible la creación de un juzgado familiar en la cabecera municipal de Tlacolula de Matamoros:

*"(...) El Consejo de la Judicatura **establecerá la configuración territorial de las Salas y Juzgados del Poder Judicial**; administrará la carrera judicial; nombrará y removerá a los Jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial con base en principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, pluralidad, equidad de género, apartidismo y no discriminación, así mismo les concederá licencia, y resolverá sobre la renuncia que presenten, en los términos que establezca la ley".*

En ese sentido, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, refuerza lo expresado por la Constitución Política del Estado de Oaxaca.

B). Al mismo tiempo, es atribución del Consejo de la Judicatura supervisar el funcionamiento de los juzgados, es decir, es posible supervisar si el juzgado civil ubicado en Tlacolula se encuentra sobresaturado para conceder la creación de un juzgado familiar o mixto y/o si su capacidad se encuentra subutilizada para adecuar su funcionamiento para un juzgado mixto, y se puedan atender los asuntos de indole familiar:

"Artículo 52. Son atribuciones del pleno del Consejo de la Judicatura:


IX. Supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia".


El razonamiento anterior, se ve reforzada por las atribuciones conferidas en el artículo 29 fracción IV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Aunado a lo establecido en la fracción III del citado artículo, existe la posibilidad de crear órganos jurisdiccionales, según las exigencias las necesidades del servicio:

"Artículo 52. Son atribuciones del pleno del Consejo de la Judicatura:

III. Crear a propuesta de su presidente, según lo exijan las necesidades del servicio y lo permita el ejercicio presupuestal, órganos jurisdiccionales".

Finalmente, es de extra importancia lo que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, y que coincide propiamente con los problemas que se resolverán si se instala y crea un juzgado familiar en ese distrito judicial, es decir, dadas las condiciones geográficas tan adversas, ya se de distancia o de inversión para acceder a la justicia en los juzgados familiares del centro, incluyendo la falta de medios y vías de comunicación desde los centros de población del distrito judicial de Tlacolula hasta los juzgado familiares ubicados en la capital, es menester crear un juzgado familiar en dicha demarcación:

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



"Artículo 35. Para determinar el territorio competencial de las salas y juzgados, el Consejo de la Judicatura atenderá a las condiciones geográficas y a la facilidad de las comunicaciones entre los centros de población, sin afectar las categorías y denominaciones políticas de los mismos".

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, propongo a esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

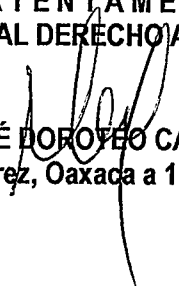
La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ACUERDA

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca *exhorta respetuosamente al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que en el uso de sus atribuciones autorice la creación de un Juzgado Familiar con residencia en la Cabecera Municipal de Tlacolula de Matamoros, para la pronta y expedita administración de la justicia en favor de las familias de ese distrito judicial.*

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 15 de marzo de 2022



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248